

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA PROMOCION RED MUSEISTICA DE CANARIAS POR IMPORTE DE CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 EUROS).**

Visto el Informe Propuesta que con fecha 03 de noviembre de 2023 ha sido emitido por el Director General de Ordenación, Formación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que vista la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, donde aparece nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604, Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, el Proyecto número 227G0338 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA PROMOCION RED MUSEISTICA DE CANARIAS, por importe de 180.000,00 euros.;

**Segundo.-** Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 1.8 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

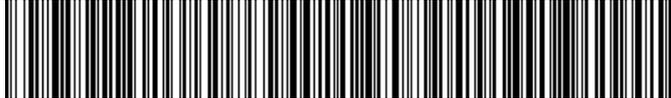
**Tercero.-** Que el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. con fecha 10 de agosto de 2023, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar. Asimismo, certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para esta aportación.

Y de conformidad con los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.*

**Segundo.-** En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional quinta de la citada Ley 7/2022, de 28 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 09:08:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 181 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 04/12/2023 09:42:15	Fecha: 04/12/2023 - 09:42:15
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r5L07iXcg5Ge0qs2NyDxCmpRaytXzaTY	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 09:42:30	



procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

**Tercero.-** Corresponde a la personal titular de la Consejería de Turismo y Empleo la competencia para conceder aportaciones dinerarias, así como para la aprobación y compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria, Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo, actualmente Consejería de Turismo y Empleo, que conserva su vigencia de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que prevé el régimen transitorio de los Reglamentos Orgánicos en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del mismo.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, las subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

**Sexto.--** Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, PI/LA:207G0338, “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para Promoción Red Museística de Canarias”, dotada con un importe de 180.000,00 €.

**Séptimo.-** Que la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A., ha justificado que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios sin el abono anticipado del importe de la aportación dineraria.

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros)**, así como autorizar el gasto para la financiación de PROMOCION RED MUSEISTICA DE CANARIAS del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.01, PI/LA. 207G0338 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA PROMOCION RED MUSEISTICA DE CANARIAS” mediante procedimiento de tramitación ordinaria cuya descripción se detalla a continuación:

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 09:08:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 181 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 04/12/2023 09:42:15	Fecha: 04/12/2023 - 09:42:15
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r5L07iXcg5Ge0qs2NyDxCmpRaytXzaTY	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 09:42:30	



En el Plan de Actuaciones de 2023 de Promotur Turismo S.A., hay una partida presupuestaria asignada al segmento del Turismo Cultural y Patrimonial, dentro del Plan de promoción de segmentos específicos del Programa de Promoción al Cliente Final, que parte de la necesidad de ampliar la promoción de la oferta turística y poner en valor la identidad, cultura y patrimonio histórico del destino Islas Canarias para atraer nuevos segmentos de turistas disminuyendo el riesgo de invertir en segmentos vinculados exclusivamente a la categoría sol y playa y extendiendo geográficamente la actividad económica derivada del turismo.

El objetivo es dar respuesta a estas motivaciones por parte de quienes nos visitan, logrando distribuir, de manera más capilar, el impacto de la actividad turística en las islas y sus habitantes. Alcanzando a un turista más motivado por las visitas en zonas o en las rutas y productos turísticos principales: museos, iglesias, plazas, cascos históricos, etcétera. De esta manera, ofrecemos estímulos a nuestros turistas para aumentar el gasto en destino por viajero e impactar positivamente en otros sectores de la economía canaria mejorando el impacto de la actividad turística en la cadena de valor global de la economía canaria y potenciando la identidad del destino como herramienta de diferenciación.

Con esta estrategia, hemos logrado cambiar la percepción que los viajeros tienen de las Islas Canarias. Ahora saben que, además del mejor clima del mundo, tenemos una identidad y un patrimonio histórico-cultural por explorar y descubrir. El alto grado de satisfacción de los turistas que llegan atraídos por aspectos culturales demuestra que estamos cumpliendo con los objetivos marcados. Según un estudio de Turismo de Islas Canarias de 2022 sobre los viajeros que vienen a visitar museos, exposiciones y centros culturales al archipiélago, el 8,76 sobre 10 tienen intención de volver a Canarias y el 9,20 sobre 10 tiene la intención de recomendar el destino.

En el pasado ejercicio se puso en marcha una campaña de comunicación de marketing en medios digitales destinada a atraer tráfico a la web turística del destino Islas Canarias. La campaña estaba dirigida a visitantes de la web turística de ocho mercados europeos: España, Reino Unido, Alemania, Irlanda, Francia, Italia, Holanda y Polonia que demuestren interés por profundizar en el conocimiento del destino al visitar una relación de páginas relacionadas con la Cultura y la Naturaleza.

La idea es detectar en la fase de inspiración del *funnel* del viaje a turistas ya interesados en las islas con interés en la cultura, e impactarles con piezas creativas que los motiven a tomar la decisión de reservar el viaje a las islas. Las piezas creativas utilizan el eslogan “Islas con mucho que contar”.

Por tanto, este año se ha procedido a continuar invirtiendo en esta acción de comunicación ampliando el panel de medios y soportes e invirtiendo una media de y renovando las creatividades con el material audiovisual que se ha de las producciones de video y foto que se han llevado a cabo este año con foco en los recursos turísticos de Cultura y Patrimonio de las ocho islas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 09:08:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 181 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 04/12/2023 09:42:15	Fecha: 04/12/2023 - 09:42:15
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r5L07iXcg5Ge0qs2NyDxCmpRaytXzaTY	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 09:42:30	



### Previsión de gastos

CÓDIGO	PROYECTO	CONCEPTO	MERCADOS	DURACIÓN	PRESUPUESTO
90-2022-0060	Difusión del turismo cultural	Plan de medios	ocho	tres meses	180.000€

El importe de esta transferencia se podrá completar con otras actuaciones del ejercicio no incluidas en esta previsión siempre que cumplan con el objetivo descrito sobre promoción de la Red Museística de Canarias y que no superen el importe máximo de la transferencia.

### Previsión de ingresos

Consejería de Turismo y Empleo **180.000,00 euros**

**Segundo.-** La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

**Tercero.-** El abono se realizará en un sólo pago con carácter anticipado, con carácter previo a la realización de las acciones objeto de la presente aportación, como financiación anticipada necesaria.

**Cuarto.-** La actividad se realizará durante el presente ejercicio 2023, siendo el plazo de ejecución de la actividad hasta el **29 de diciembre de 2023**.

**Quinto.-** 1. La justificación de la aportación dineraria finalizará el **28 de febrero de 2024** y se realizará, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el título II, capítulo II, sección segunda de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la presentación de una cuenta justificativa, firmada por los titulares de los órganos competentes. Dicha cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, compuesta por una relación clasificada de los gastos e inversiones de las realizadas con identificación del acreedor, el asiento contable del reconocimiento de la obligación y su importe.

c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 09:08:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 181 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 04/12/2023 09:42:15	Fecha: 04/12/2023 - 09:42:15
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r5L07iXcg5Ge0qs2NyDxCmpRaytXzaTY	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 09:42:30	



corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en la citada orden.

d) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

**Sexto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria

**Séptimo.-**El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo.-** La empresa Promotur Turismo Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, modificada por la Ley 7/2019, de 9 de abril.

**Noveno.-** Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno del 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** En lo no previsto en esta Orden se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Undécimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 09:08:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 181 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 04/12/2023 09:42:15	Fecha: 04/12/2023 - 09:42:15
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r5L07iXcg5Ge0qs2NyDxCmpRaytXzaTY	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 09:42:30	



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su notificación; con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**La Consejera de Turismo y Empleo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 09:08:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 181 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 04/12/2023 09:42:15	Fecha: 04/12/2023 - 09:42:15
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x5L07iXcg5Ge0qs2NyDxCmpRaytXzaTY	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 09:42:30	